

Índice

1 Datos generales.....	2
2 Actividades e instalaciones.....	3
2.1 Descripción del centro.....	3
2.2 Instalaciones.....	3
2.3 Actividades.....	3
3 CONSERVACIÓN.....	4
4 EDUCACIÓN.....	5
5 CARTELERÍA.....	6
5.1 Información ofrecida.....	6
5.2 Estado de los carteles.....	6
6 BIENESTAR DE LOS ANIMALES.....	7
7 SEGURIDAD.....	8
7.1 Normas de seguridad.....	8
7.2 Barreras y controles.....	8
8 OTROS ASPECTOS.....	9
9 Vigozoo. Plano de las instalaciones.....	9
10 Vigozoo. Listado de instalaciones.....	9

1 DATOS GENERALES



Figura 1.a.: Entrada al centro

Nombre: Vigozoo
Propietario: Organismo Autónomo Municipal Parque das Ciencias Vigo-zoo.
CIF: P-8605701E
Dirección: Monte Madroa S/N
 36317 - Vigo
Web: www.vigozoo.com
Contacto:
Tel. 986 267 783
E-mail: info@vigozoo.com

Horario:

Precios:

De 3 a 16 años, jubilados y pensionistas	2,40€
De 17 a 64 años	4,80€
Visitas escolares de centros de fuera del Concello de Vigo	1,80€
Grupos organizados de más de 20 adultos	3,70€
Grupos organizados de más de 20 niños	1,80€
Grupos organizados de más de 20 jubilados	1,80€
Tarifa reducida (carné joven, discapacitados y tarjetas turísticas o promocionales del Concello de Vigo y usuarios de promociones llevadas a cabo por empresas colaboradoras de Vigo-Zoo)	1,55€

Cómo llegar:

¿Cómo llegar?

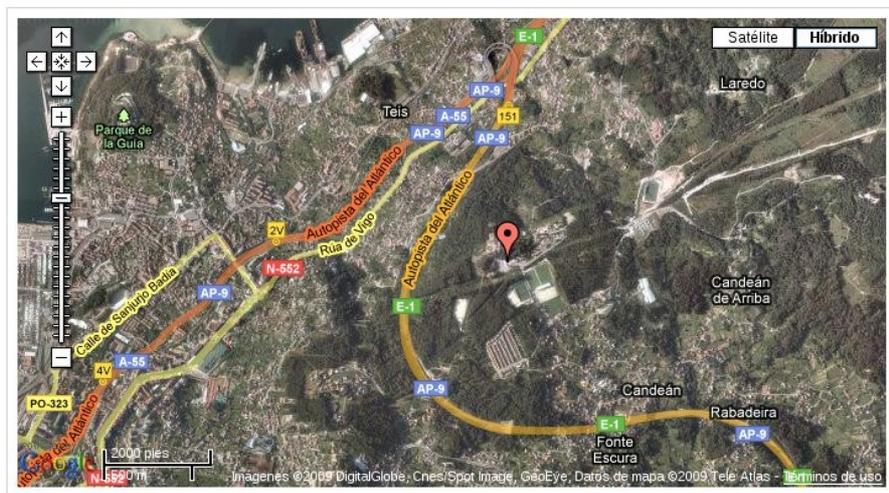


Figura 1.b.: Situación del centro (fuente: vigozoo.com)

2 ACTIVIDADES E INSTALACIONES

2.1 Descripción del centro

Zoo de tamaño medio. Es el primer zoo generalista de Galicia. Actualmente se está adaptando a ley (construyendo biblioteca y sala de audiovisuales) y realizando obras de mejora en algunas instalaciones como las de los rumiantes.

2.2 Instalaciones

1. Naturolab
2. Salón de Actos
3. Aula de naturaleza
4. Museo
5. Biblioteca
6. Invernadero

2.3 Actividades

1. Cafetería
2. Tienda
3. Merenderos
4. Mirador de A Madroa
5. Campamentos
6. "Una noche en el zoo"
7. Parque infantil (fuera del zoo)
8. "Nocturama" en construcción
9. Máquinas bebidas
10. Celebración de cumpleaños

3 CONSERVACIÓN

El zoo no es miembro de AIZA ni pertenece a EAZA.

Artículo 4. Programas.

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

a) un **programa de conservación «ex situ»** de especies de fauna silvestre que, al realizarse fuera de su hábitat natural, debe estar orientado a contribuir a la conservación de la biodiversidad, por lo que deberá constar de una o varias de las siguientes actividades:

1.^a Participación en un programa de investigación científica que redunde en la conservación de especies animales.

2.^a Formación en técnicas de conservación de especies animales.

3.^a Intercambio de información para la conservación de especies animales entre zoológicos y organismos públicos o privados implicados en la conservación de las especies.

4.^a Participación, cuando proceda, en un programa de cría en cautividad con fines de repoblación o reintroducción de especies animales en el medio silvestre o de conservación de las especies.

Mantiene un **convenio de colaboración con el CSIC** (Consejo Superior de Investigaciones Científicas) para la obtención y conservación de germoplasma y tejidos del lince boreal (*Lynx lynx*) para formar parte del banco de germoplasma y esperma de fauna silvestre amenazada.

Asociación Pro-Arca de Noé. “Con vigozoo colabora con la realización de actividades conjuntas destinadas a la conservación, educación, investigación y participación en programas de cría en cautividad de las especies animales, con especial interés en la recuperación de aquellas más amenazadas.”

Esta asociación gestiona un centro en Alicante denunciado en repetidas ocasiones por las condiciones de los animales que alberga. El papel educativo o conservacionista de dicha institución es, cuando menos, dudoso.

Programas de cría en cautividad fuera de los programas internacionales de zoológicos deben ser evitados en todo caso.

Este tipo de colaboraciones restan rigor a otros esfuerzos educativos y de conservación que pueda desarrollar el zoo.

La web habla de la futura implantación de un Sistema de Gestión Ambiental en el que la Universidad de Vigo colabora en su desarrollo pero que hasta la fecha no pasa de ser una declaración de intenciones sin contenidos concretos.

Como muchos otros zoológicos, Vigozoo acoge aves silvestres irrecuperables.

Artículo 4. Programas. (Cont.)

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

b) un **programa de educación** dirigido a la concienciación del público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad, y comprensivo de las siguientes actividades:

1.^a Información sobre las especies expuestas y sus hábitats naturales, en particular de su grado de amenaza.

2.^a Formación del público sobre la conservación de la fauna silvestre y, en general, de la biodiversidad.

3.^a Colaboración, en su caso, con otras entidades públicas y privadas para realizar actividades concretas de educación y sensibilización en materia de conservación de la fauna silvestre.

Observaciones y sugerencias

- La reproducción de animales debe restringirse a los programas internacionales de conservación de especies y estas actuaciones deben ser anunciadas y publicitadas con una información exhaustiva y transparente.
- La acogida de animales irrecuperables debe limitarse a las capacidades reales del centro primando el bienestar de los individuos y teniendo en cuenta sus requerimientos especiales de espacio y cuidados.
- El zoológico no debe en ningún caso funcionar como centro de recuperación de fauna silvestre para evitar riesgos sanitarios y ambientales.

4 EDUCACIÓN

Artículo 4. Programas. (Cont.)

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

b) un **programa de educación** dirigido a la concienciación del público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad, y comprensivo de las siguientes actividades:

1.^a Información sobre las especies expuestas y sus hábitats naturales, en particular de su grado de amenaza.

2.^a Formación del público sobre la conservación de la fauna silvestre y, en general, de la biodiversidad.

3.^a Colaboración, en su caso, con otras entidades públicas y privadas para realizar actividades concretas de educación y sensibilización en materia de conservación de la fauna silvestre.

El parque cuenta con un plan educativo y edita unidades didácticas para educación infantil y primaria.

- El Hospital Clínico Veterinario "Rof Codina" forma parte de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Santiago de Compostela. El hospital aporta estudiantes y veterinarios recién licenciados para que realicen sus prácticas como residentes.
- Universidad de León, con ella se establecen proyectos de apoyo e intercambio de información científica y la formación práctica de los estudiantes de la Licenciatura de Veterinaria.
- El zoo otorga becas a licenciados, diplomados, titulados en ciclos formativos y estudiantes de titulaciones relacionadas con medioambiente (preferentemente biología), educación y turismo para la realización de prácticas en el Departamento de Educación Ambiental.

En la convocatoria de estas becas se enumeran las actividades divulgativas, lúdicas y de formación que desarrolla dicho departamento:

- Visitas guiadas a centros escolares y grupos organizados.
- Actividades en el Aula
- Campamentos de uno dos y tres días en verano
- Actividades de fin de semana (Talleres, mesa de materiales, museo, centro de interpretación, etc.).
- Realización y animación de concursos, cursos, congresos, ferias, etc.
- Actividades técnicas de diseño, investigación e mantenimiento: (Actualización y remodelación de los programas educativos, mantenimiento de los contenidos de la página web, mantenimiento y renovación de la cartelería educativa de fauna y flora.)
- Cosupervisión con otras áreas de trabajo de los puntos a cumplir de los planes de Calidad Turística y Gestión Medioambiental del Zoo.

Se realizan visitas guiadas gratuitas para público general.

5 CARTELERÍA

5.1 Información ofrecida

Artículo 4. Programas. (Cont.)

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

b) un programa de educación dirigido a la concienciación del público en lo que respecta a la conservación de la biodiversidad, y comprensivo de las siguientes actividades:

1.ª Información sobre las especies expuestas y sus hábitats naturales, en particular de su grado de amenaza(...)

El modelo de cartel más repetido incluye los nombres científico y vulgar, dibujo del animal, mapa de distribución, dieta, descripción y comportamiento, hábitat y categoría de amenaza.

Otros carteles complementan a información de los principales con más información (clasificación taxonómica, distribución y hábitat de especies similares, etc.)



Figura 5.1.a-d: Ejemplos de carteles identificativos y cartel de no tocar en una de las instalaciones.

Disposición adicional primera. Medidas de seguridad pública. (...) 2. En el caso de animales especialmente peligrosos (...) deberá informarse al público de dicha circunstancia por medio de indicadores visibles.

5.2 Estado de los carteles

Toda la cartelería está en buenas condiciones.

6 BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Artículo 3. Medidas de bienestar animal, profilácticas y ambientales.

Los parques zoológicos quedan obligados al cumplimiento de las medidas de bienestar de los animales en cautividad, profilácticas y ambientales indicadas a continuación y, en su caso, a las establecidas por las comunidades autónomas:

a) **Alojar a los animales en condiciones que permitan la satisfacción de sus necesidades biológicas y de conservación.**

b) **Proporcionar a cada una de las especies un enriquecimiento ambiental de sus instalaciones y recintos, al objeto de diversificar las pautas de comportamiento que utilizan los animales para interactuar con su entorno, mejorar su bienestar y, con ello, su capacidad de supervivencia y reproducción. (...)**

Disposición adicional segunda. Medidas de conservación de animales no silvestres.

Las medidas de conservación establecidas en el artículo 3 de esta ley, de aplicación a los animales de la fauna silvestre que habite en parques zoológicos, les serán asimismo aplicadas a los animales no silvestres que puedan habitar en dichos parques en régimen de cautividad.

Artículo 4. Programas. (Cont.)

Los parques zoológicos quedan obligados a la elaboración, desarrollo y cumplimiento de:

c) **Programa avanzado de atención veterinaria**, que comprenda:

1.^a El desarrollo de medidas destinadas a evitar o reducir la exposición de los animales del parque zoológico a los agentes patógenos y parásitos, a fortalecer su resistencia inmunológica y a impedir los traumatismos e intoxicaciones.

2.^a La asistencia clínica de los animales del parque zoológico que estén enfermos, por medio de tratamientos veterinarios o quirúrgicos adecuados, así como la revisión veterinaria periódica de los animales sanos.

3.^a Un plan de nutrición adecuada de los animales.

Las instalaciones de grandes mamíferos no tienen el tamaño y características adecuadas. Se observaron comportamientos repetitivos (estereotipias) en uno de los osos).

7 SEGURIDAD

7.1 Normas de seguridad.

Artículo 3. Medidas de bienestar animal, profilácticas y ambientales. (Cont.)
 c) **Prevenir la transmisión de plagas y parásitos de procedencia exterior a los animales del parque zoológico, y de éstos a las especies existentes fuera del parque.**
 d) **Evitar la huida de los animales del parque zoológico, en particular de aquellas especies potencialmente invasoras, con el fin de prevenir posibles amenazas ambientales y alteraciones genéticas a las especies, subespecies y poblaciones autóctonas, así como a los hábitats y los ecosistemas.**

Disposición adicional primera. Medidas de seguridad pública.
 1. Sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, los parques zoológicos deberán establecer medidas específicas de seguridad en las instalaciones y en cada uno de los recintos de los animales, atendiendo a las características de cada especie, para **prevenir cualquier riesgo para la salud o integridad física del público visitante y del personal del parque, así como para evitar la huida de los animales al exterior.**
 2. En el caso de animales especialmente peligrosos, se deberá contar con un sistema de control permanente, a cargo del personal especializado del parque zoológico. En todo caso, deberá informarse al público de dicha circunstancia por medio de indicadores visibles.

Los carteles con las normas están repetidos por todas las instalaciones.



Figura 7.1.a. Y 7.1.b.: Las normas están visibles por todo el parque.

7.2 Barreras y controles

Hay animales sueltos por el parque (pavos reales) que incluso salen del recinto. Hay indicadores de animal peligroso, sin embargo, algunas barreras no impiden el contacto con animales (orix, jabalí, gamos, etc).



Figura 7.2.a: Algunas barreras no impiden el contacto con los animales.

Figura 7.2.b: Un trabajador recoge la gorra que un niño ha dejado caer en el recinto.

8 OTROS ASPECTOS

(ADJUNTAR AQUÍ LA INFORMACIÓN QUE PUEDA MANDAR SOBRE EL REGISTRO DE ANIMALES, RECURSOS MATERIALES Y PERSONALES)

Artículo 5. Personal especializado y medios materiales.

Los parques zoológicos **deben disponer del personal necesario especializado y de los medios materiales adecuados** para la ejecución de las medidas de bienestar, profilácticas, ambientales y de seguridad indicadas en el artículo 3, así como para el desarrollo y cumplimiento de los programas señalados en el artículo 4 de esta ley.

Tanto el personal como los medios deberán ser acordes con las necesidades derivadas de las colecciones de animales de cada parque zoológico. La formación continua del personal a cargo de los animales estará basada en la evaluación del conocimiento de los animales silvestres, de su conservación y especialmente de su bienestar

Artículo 6. Registro de especies y ejemplares.

1. Los parques zoológicos dispondrán de un **registro actualizado de sus colecciones de animales**, adecuado a las especies y subespecies a las que éstos pertenezcan. En dicho registro deberán figurar, al menos, los datos relativos a las entradas y salidas de animales, muertes y causa del fallecimiento, nacimientos, origen y destino, y los necesarios para su identificación y localización.

2. Los **sistemas de identificación** utilizados serán los previstos en su caso en la normativa específica de aplicación para cada especie. En el caso de que, por las características físicas o de comportamiento de la especie, no fuera posible su identificación individualizada, se procederá a la identificación por lotes.(...)

9 VIGOZOO. PLANO DE LAS INSTALACIONES

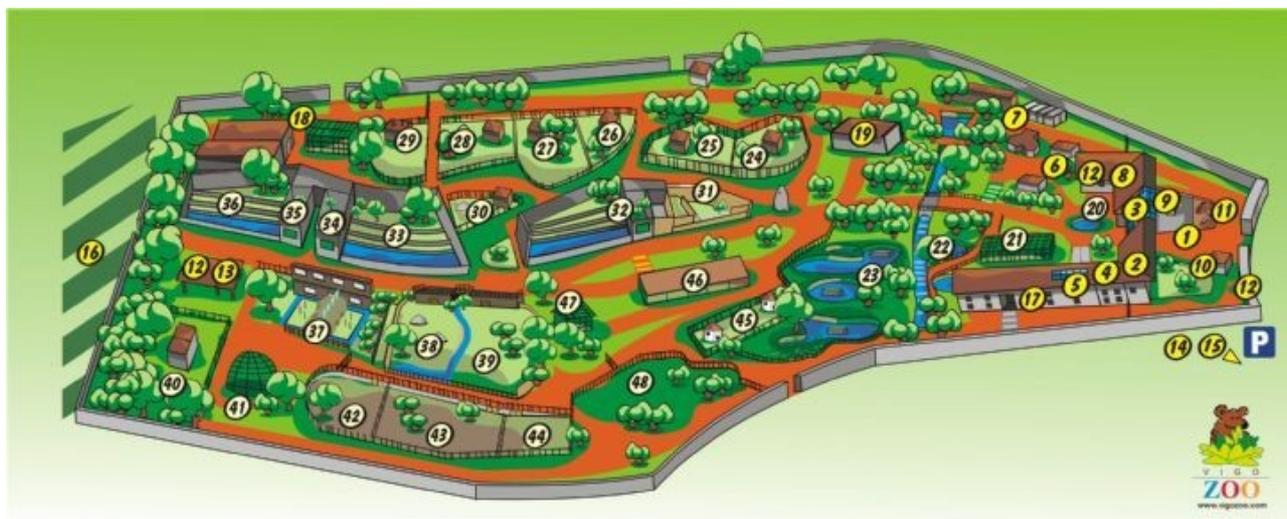


Figura extraída de vigozoo.com.

10 VIGOZOO. LISTADO DE INSTALACIONES

- | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 11. Taquilla | 28. Almacenes y Zona de Cuarentena | 44. <i>Panthera tigris altaica</i> |
| 12. Exotarium | 29. Aulario | 45. <i>Panthera pardus</i> |
| 13. Mariposario - Aviario | 30. <i>Trachemys scripta</i> | 46. <i>Papio anubis</i> |
| 14. Naturolab | 31. <i>Trachemys sp.</i> | 47. <i>Panthera leo</i> |
| 15. Salón de Actos - Dpto. Educación | 32. Aves Terrestres | 48. <i>Macaca sylvanus</i> |
| 16. Granja Escuela | 33. Aves Acuáticas I | 49. Recinto herbívoros I (En obras) |
| 17. Aula e Invernadero | 34. <i>Dromaius novaehollandiae</i> | 50. Recinto herbívoros II (En obras) |
| 18. Museo (en rehabilitación) | 35. <i>Rhea americana</i> | 51. Dama dama |
| 19. Cafetería | 36. <i>Ovis musimon</i> | 52. Grulla, ibis, garzas, etc |
| 20. Tienda | 37. <i>Lama glama</i> | 53. <i>Bison bison</i> |
| 21. Parque Infantil | 38. <i>Lama guanacoe</i> | 54. <i>Elaphurus davidianus</i> |
| 22. WC Público | 39. <i>Cervus elaphus</i> | 55. <i>Equus quagga chapmani</i> |
| 23. Merendero y Panel Solar | 40. <i>Dama dama</i> | 56. <i>Sus scrofa</i> |
| 24. Merendero Exterior | 41. <i>Oryx dammah</i> | 57. Nocturama (En obras) |
| 25. Mirador de A Madroa | 42. <i>Ovis musimon</i> | 58. <i>Bubo bubo</i> |
| 26. Futura Ampliación | 43. <i>Lynx lynx</i> | 59. <i>Canis lupus</i> (En obras) |
| 27. Administración y Laboratorios | 44. <i>Ursus arctos</i> | |